



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

7(915).- SUBVENCIÓN LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO EN RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO SAN SILVESTRE DE VIGO 2023. EXPTE. 22995/333.

Visto el informe jurídico de 19/10/2023 y el informe de fiscalización de 03/11/2023, se da cuenta del informe-propuesta de fecha 09/10/2023, firmado por el jefe del Servicio de Deportes y conformado por el concejal-Delegado, la concejala del Área de Gobierno y por el concejal del Área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, que dice lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

1. La Junta de Gobierno Local aprobó, en la sesión ordinaria de 27.12.2019 un "Plan de dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo". Este plan, fundamentado entre otras cuestiones en la necesidad de instrumentar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso del trabajo de planificación o de consolidar la Vigo como "ciudad del deporte", incluye el desarrollo de las líneas estratégicas básicas de actuación.

2. La Federación Gallega de Atletismo solicitó al Ayuntamiento de Vigo con fecha 26 de septiembre de 2023 una subvención en relación a la propuesta de celebración, en la ciudad de Vigo, del evento San Silvestre de Vigo 2023, fundamentando la propuesta en el interés público que para la ciudad tiene la celebración de dicho evento, y en su declaración de utilidad pública conferida a la propia Federación en la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.

3. Con fecha 29.09.2023 el Concejal-delegado de deportes dio instrucción para el inicio de un expediente de subvención directa por importe de 25.895,00€ a favor de la entidad Federación Gallega de Atletismo con el CIF: G15103500 para la organización y desarrollo del evento SAN SILVESTRE DE VIGO 2023, con fecha 31 de diciembre de 2023.

4. En el expediente consta incorporada la memoria justificativa del otorgamiento de esta subvención directa, tal y como exige la normativa de aplicación, firmada por la jefatura de deportes con fecha 9 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS:

A la vista de la memoria justificativa incorporada al expediente, el otorgamiento directo de esta subvención ven motivado por el siguiente:

- El proyecto presentado por la Federación Gallega de atletismo fundamenta el interés general que supone para la ciudad de Vigo, ya que contará con gran interés para la ciudad desde un punto de vista de la promoción del deporte saludable y una amplia difusión en medios de comunicación.
- La Federación Gallega de Atletismo, entidad única en la comunidad gallega en su especialidad, cuenta con la estructura, los medios materiales y humanos y la experiencia necesarias para la organización de un evento de esta envergadura, y se entiende que cuenta con el conocimiento necesario para organizar el evento. Se exige que la Federación Gallega de Atletismo tiene una capacidad técnica y logística y una experiencia que garantiza la mejor propuesta organizativa del evento.
- La San Silvestre ha sido organizada en las últimas ediciones por el Ayuntamiento de Vigo directamente. No obstante, se insiste que la propuesta remitida por la Federación Gallega de Atletismo puede resultar de interés debido a su experiencia en el ámbito de la organización de campeonatos de gran envergadura, mejorando las posibilidades y la gestión que el Ayuntamiento pueda hacer. Además, la Federación cuenta con la estructura de personal, la plataforma de inscripción y la capacidad para realizar todas las tareas y funciones previas a la celebración del evento, la dinamización previa, la promoción del evento, etc..., ya que cuenta con su propia web dedicada al ámbito del atletismo, alcanzando directamente de esta forma a todas las estructuras que forman parte de la modalidad.
- El gasto global derivado del proyecto deportivo según el presupuesto presentado por la entidad organizadora ascienden a un total de 31.500,00€, conforme al programa y Presupuesto de Ingresos y Gastos, recogidos como Anexos de la documentación presentada por la entidad el 26.09.23. Se considera que este importe es ajustado a la envergadura del evento, al a añadir que es inferior al importe de gasto asumido por el Ayuntamiento de Vigo en el año 2022 (26.394,00€).

El crédito necesario y suficiente para esta subvención se encuentra disponible en la aplicación presupuestaria 3410.489.00.01 y su bolsa de vinculación, que en todo caso verificará la Intervención municipal.

La Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, establece en su artículo 8.2, que los municipios, en su ámbito territorial, ejercerán, entre otras competencias, la de "promover y, en su caso, ejecutar en el ámbito de su competencia, los programas generales del deporte, mediante la coordinación con la administración autonómica, así como la colaboración con otros entes locales, federaciones deportivas gallegas u otras asociaciones deportivas.

Asimismo, la propia Ley 3/2012, detalla en su artículo 29, que las administraciones deportivas de Galicia, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la colaboración, en su caso, de otras entidades y organizaciones, públicas o privadas, facilitarán alternativas y medios para la práctica de la actividad física que lleven a cabo las personas físicas, individual o colectivamente, con el principal objetivo de mejorar la condición física y/o la ocupación activa del tiempo de ocio. Las Federaciones deportivas gallegas son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo ámbito de actuación se extiende al territorio de la comunidad



CONCELLO DE VIGO

Secretaría de Goberno Local

autónoma gallega, y están integradas por clubes, secciones deportivas, deportistas, técnicos, jueces árbitros y otros colectivos interesados estatutariamente establecidos, con el objetivo de promover, practicar y en general contribuir al desarrollo de una modalidad deportiva, ejerciendo, tal como establece el artículo 56 de la Ley del deporte de Galicia funciones propias y funciones públicas delegadas, y ejerciendo, entre otras, la colaboración con las administraciones públicas en la promoción del atletismo. Esta función se refleja en el artículo 6 de los estatutos de la propia Federación, que define como función propia fundamental la de promover, facilitar, planificar, administrar y dirigir, con carácter exclusivo, la práctica del atletismo en la comunidad gallega y colaborar con las administraciones públicas y con la RFEA, así como con las restantes entidades deportivas, en la promoción del atletismo. A esto hay que añadir que los estatutos de la Federación establecen, en su artículo 7.b, como función pública delegada, la promoción general del atletismo en todo el territorio de la comunidad autónoma. La participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias que tienen los municipios conforme establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de Administración Local, en concordancia con el establecido en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el "Municipio, para la gestión de sus intereses y del ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.." y que "...ejercerá en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre". Ante estos aspectos, se considera fundamentada la necesidad de estudiar y proponer un marco de relación entre ambas entidades, ya que de forma general el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos de interés para la ciudad de Vigo, y que motiva la propuesta de tramitación de una de una subvención orientada, entre otras cuestiones, a favorecer la consolidación de la actividad deportiva en la modalidad de atletismo en la ciudad de Vigo. La legislación aplicable, para esta propuesta, es la que señala el artículo 5 de la LXS, que se refiere al régimen jurídico de las subvenciones, del que resulta la siguiente normativa configuradora del régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y supletoria que resulta de su disposición final primera; la normativa autonómica sobre subvenciones Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las Bases de ejecución de los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación el establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que se contempla en el apartado 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que el contenido de la información en materia de subvenciones y ayudas públicas deber ser objeto de publicación en el portal de transparencia de los Ayuntamientos con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, y que regula en el apartado 20.8 el contenido que se debe publicar a través del sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, y que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas públicas, que regula el registro de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que establece que "En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora se se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos".

Esta subvención tiene un claro carácter de interés público y social, lo que fundamenta su tramitación a través de una subvención directa, conforme con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y su concesión canalizara a través de un convenio cuyo texto se somete a la aprobación

A tramitación del pago de la subvención se realizará una vez que la entidad beneficiaria presente adecuadamente la documentación justificativa.

La competencia para la resolución de este expediente corresponde a la Xunta de Gobierno Local (Art. 127.1.g de la LBRL).

3.- PROPUESTA DE ACUERDO:

En virtud del expuesto, se formula la siguiente propuesta de acuerdo, para su remisión a la Xunta de Gobierno Local, previo informe jurídico y fiscalización por la intervención del Ayuntamiento de Vigo.

PRIMERO: Aprobar la propuesta de resolución de concesión de una subvención directa a favor de la Federación Gallega de Atletismo CIF: G15103500 por la organización y desarrollo del evento SANO SILVESTRE DE VIGO 2023 de acuerdo con las condiciones y compromisos que se detallan como anexo/convenio en el presente expediente.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 25.895,00€. a favor de la entidad Federación Gallega de Atletismo con el CIF: G15103500 y dirección social en la calle Avda. Glasgow, 13 en A Coruña, segundo resulta de la documentación presentada y vinculada con el expediente del expediente núm. 22995-333. Este crédito es con cargo a la partida 3410.4890001 del vigente presupuesto y su bolsa de vinculación.

ACUERDO

La Xunta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y La FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO EN RELACIÓN A La ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO “SANO SILVESTRE DE VIGO 2023” (EXPTE. 22995/333).

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Espinosa Mangana, como Concejala del área de Gobierno de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deportes y Juventud (Resolución de la Alcaldía de fecha 19.06.2023, BOP n.º 124 de fecha 28.06.2023)

De otra, D. Ivan Pablo Sanmartín Carreira como presidente de la Federación Gallega de Atletismo CIF: G15103500 y dirección social en Avenida Glasgow, 13 (15008), en A Coruña, y en la representación de la misma, segundo resulta de sus estatutos y de la certificación del secretario que figura en la documentación del expediente núm. 22995/333.

Teniendo, luego, las personas comparecientes a capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio

MANIFIESTAN



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

I.-El objeto de este convenio es colaborar en el desarrollo en la ciudad de Vigo del evento deportivo “Sano Silvestre de Vigo 2023” organizado por la Federación Gallega de Atletismo, declarada de utilidad pública y con funciones públicas delegadas por la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, tal como acredita en la documentación presentada en el Ayuntamiento de Vigo.

El Federación Gallega de Atletismo, propone la celebración en la ciudad de Vigo de la “Sano Silvestre de Vigo 2023”, un importante proyecto deportivo que convertirá a la ciudad de Vigo, durante su celebración, en un centro de atención del atletismo .

En la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, como el hecho de que se trate de un proyecto de grande repercusión y enorme participación, que cuente con una amplia promoción de la actividad deportiva en la modalidad de atletismo, que atraerá a la ciudad a participación de hasta 10.000 personas tanto de la ciudad como de otros puntos geográficos.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que supone un gran valor de carácter público y social teniendo en cuenta, además, el objetivo principal del evento y su relación con la promoción del deporte saludable y la lucha contra el sedentarismo.

II.-Que la entidad Federación Gallega de Atletismo organizará el 31.12.2023, a “Sano Silvestre de Vigo 2023”, que supone un valor muy importante para la promoción deportiva y turística de la ciudad de Vigo, lo que le confiere un valor único y de carácter excepcional, teniendo además una importante repercusión mediática y social de enorme valor gracias a su carácter abierto y orientado a la salud.

El evento deportivo reunirá alrededor de 10.000 personas, para un evento de acceso gratuito al aire libre, y que supone un espectáculo deportivo de enorme participación y espectacularidad, y con una importante repercusión nos medios de comunicación.

III.-Que en el ejercicio de sus #atribución en materia deportiva, son objetivos del Ayuntamiento de Vigo:

- Contribuir la que los y las deportistas vigueses mas juventud tengan pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos que se destinan al deporte de cara a consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses y las deportistas viguesas, cuenten con eventos deportivos visibles en su entorno que potencien la práctica deportiva.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito del territorio nacional y consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”
- Promocionar el deporte saludable y la lucha contra el sedentarismo.

IV.- Así las cosas, el Ayuntamiento de Vigo dispone en su vigente presupuesto el crédito necesario para otorgar una subvención a favor de la entidad Federación Gallega de Atletismo por importe de 25.895,00 €.

V.- Toda vez que, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, los convenios a través de los que se canalizan las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la propia Ley, los intervinientes concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión de la dicha subvención, cuyo objeto es coadyuvar a la financiación del proyecto de organización y celebración en la ciudad de Vigo del evento deportivo “Sano Silvestre de Vigo 2023”.

VI.- Que la entidad Federación Gallega de Atletismo no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se halla al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente.

VII.- Que en base a las precedentes consideraciones y al interés social y deportivo que para la ciudad de Vigo representa la dicha actividad, el Ayuntamiento de Vigo y la Federación Gallega de Atletismo convienen su colaboración en el ámbito deportivo y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes.

PACTOS

Primero.- La Federación Gallega de Atletismo se compromete a colaborar con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo en el fomento, promoción y difusión del deporte y de la cultura deportiva, y concretamente la:

1º.- Organizar el evento deportivo relativo a la carrera Sano Silvestre de Vigo 2023, objeto de la subvención, asumiendo la responsabilidad única en el mismo y garantizando los medios materiales y humanos necesarios para tal fin, cumpliendo con los objetivos y actividades detalladas en el proyecto.

2º.- Asumir todos los gastos que se deriven de la organización del evento deportivo.

3º.-Garantizar la instalación y equipamientos acomodados al proyecto contando con las homologaciones y permisos necesarios.

4º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de las actividades.

5º.- Publicitar de manera adecuada las actividades recogidas en la programación. En todos los casos deberán figurar el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, como colaborador del evento deportivo.

6º.- Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo del evento deportivo, asumiendo la contratación de una póliza a fe de responsabilidad civil que atienda cualquier accidente o incidencia que se pueda producir en relación al desarrollo del evento.

7º.-Que en todas las comunicaciones, informaciones, páginas web, redes sociales, vinculadas la dinamización, difusión u organización del evento deportivo, aparezca el logo institucional del Ayuntamiento de Vigo.

8º.- Invitar al Ayuntamiento de Vigo a participar de forma activa en la entrega de los premios principales del evento deportivo y a la presentación, clausura y demás actos institucionales vinculados con el mismo.

9º.- Que en todas las actividades que se desarrollen vinculadas con el evento deportivo, con independencia de los patrocinios, deberá figurar en un lugar visible a imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, y concretamente:

- En los actos de presentación, clausura y demás actos públicos.
- En las zonas centrales y de máxima visibilidad en la zona del evento, espacio deportivo o en los arcos de salida o llegada se los había habido.
- En la página principal de la WEB de la entidad y del evento deportivo, así como en todas las comunicaciones oficiales, documentación, entradas (se las había habido), lonas de publicidad o carteles promocionales.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

10º.- Realizar una memoria del evento deportivo, que recoja resultados, colaboraciones, clasificaciones, actos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc...

11º.-En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

12º.-Atender a los deberes establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete la:

1º.- Facilitar los medios precisos para la inserción de su imagen en los ámbitos de promoción de la entidad Federación Gallega de Atletismo (revista, web, etc).

2º.- Conceder directamente a la entidad Federación Gallega de Atletismo una subvención por importe de 25.895,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.4890001 y su bolsa de vinculación del presupuesto en vigor mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad con el objeto de coadyuvar a la financiación de las actividades vinculadas que organización del evento deportivo "Sano Silvestre de Vigo 2023". La tramitación del pago de la subvención se realizará, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta podrá ser abonado tras la firma del convenio, si la entidad beneficiaria lo solicita y mediante transferencia bancaria, con el objetivo de poder afrontar los gastos iniciales que supone el desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este pago anticipado se establece que la entidad beneficiaria, previo abono de la subvención, y segundo el establecido en el art. 46 del R.D 887/2006 de 21 de julio de 2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, depositará una garantía por un importe igual a la cantidad del pago anticipado.

- El 50% restante de la subvención podrá ser abonado, si la entidad beneficiaria lo solicita con la fecha límite de 22 de diciembre de 2023, tras la presentación de justificantes acreditativos de gastos del proyecto objeto del presente convenio por importe del 50% del total de la subvención, para lo cual depositará una nueva garantía por un importe igual a la cantidad del nuevo pago anticipado. Los justificantes cumplirán, además, las siguientes especificáis:

- Las facturas, serán originales, deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán facturas compulsadas, ni aquellas que no reúnan las exigencias previstas en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto. En los documentos justificativos de los gastos incurridos, será necesario que conste de forma expresa que los mismos fueron pagados.

En cualquiera caso, tal como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se había habido solicitado la declaración de concurso, habían sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, habían sido declarados en concurso, estén sujetos la intervención judicial o habían sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que había concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso, habían sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, en tanto, en su caso, no habían sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria luego de la justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

Tercero.-Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a aportación municipal se configura como un importe cierto, entendiendo que queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad.

La comunicación de esta circunstancia al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros a actividad subvencionada.

Sexto.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, según ya va dicho, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionada con el objeto del convenio, en la cartelería, equipamientos de juego y paseo, y demás material gráfico elaborado al efecto.

Séptimo.- La beneficiaria deberá justificar en el plazo comprendido entre la celebración del evento y el 15 de enero de 2024 el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. La tal efecto deberá presentar, tal como establece el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera exclusiva a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta justificativa en la que deberá constar la declaración de las actividades realizadas y de los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los justificantes de pago por el importe de la subvención de los gastos incurridos con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y el importe, origen y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que habían financiado también la actividad subvencionada.

La documentación de la cuenta justificativa deberá incluir una relación de todos los justificantes de gasto de los gastos incurridos por el importe de la subvención.

La justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de facturas por el resto del presupuesto. Se podrá sustituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por una certificación en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad y su coste total fue de euros.

Los justificantes acreditativos de los gastos vinculados al proyecto del presente convenio cumplirán las siguientes especificáis:



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

- Las facturas, serán originales, deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán facturas compulsadas, ni aquellas que no reúnan las exigencias previstas en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto. En los documentos justificativos de los gastos incurridos será necesario que conste de forma expresa que los mismos fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación determinado en este convenio.

- Atendiendo a la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, tasas oficiales de las federaciones deportivas, y otros conceptos análogos podrán ser justificados a través de documentos originales (certificados de ingreso en las federaciones, documentos de gasto de arbitrajes, documentos de pago de premios deportivos, gastos de desplazamiento de jugadores, técnicos, etc.,) emitidos por las Federaciones que recoja adecuadamente, los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, las retenciones obligatorias de ser el caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en base a eficacia administrativa del mismo.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención a beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudor por resolución de origen de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo al Art.31.7.y de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Serán gastos subvencionables los que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización del evento deportivo “Sano Silvestre de Vigo 2023”.

Tal como establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, serán gastos subvencionables, además, los “gastos financieros” de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables, estableciéndose un límite de los gastos financieros subvencionables hasta un 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 118 de la Ley de Contratos de el Sector público 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el comprado suficientes.

Décimo.- La idónea justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por los servicios de la Concejalía de Deportes. La jefatura del servicio de Deportes emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo primero.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Deportes y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo segundo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- Cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimocuarto.- La vigencia del presente convenio abarca el período comprendido entre la firma del mismo y hasta el 15 de enero de 2024 con el objeto de proceder a la tramitación de la justificación del mismo.

Decimoquinto.- La beneficiaria está informada que que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

Los @dito datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento a Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante El órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección dpd.vigo@vigo.org.

Decimosexto.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por el establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de lo 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivado de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante su ejecución serán sometidas al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de la Orden Jurisdiccional Contenciosa-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de lo 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Décimo séptimo.- Se publicará la concesión de la subvención en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento al dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Decimoctava.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio se establece en base las memorias e informes que presenten las entidades firmantes y la información de la que disponga el personal técnico del Servicio de Deportes, de las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear.

Décimo novena.- En cuanto las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, en el dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y en la Ley 39/2015.

Vigésima.- En relación el régimen de modificación del convenio, cualquiera de sus partes firmantes podrá denunciar o modificar el presente convenio previa notificación escrita con una antelación mínima de tres meses, su modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Vigésima primera.- La resolución el acuerdo de concesión se podrá modificar, la solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Vigésima segunda.- En relación a la extinción y resolución:

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin acordarse su prórroga.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) La resolución del Convenio por esta causa podrá implicar la indemnización de los perjuicios causados si así se previó.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - y) El incumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto programa de colaboración conjunta, pero no así los deberes contraídos en el mismo.

Y, en prueba de su conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, en Vigo, en la fecha de la firma electrónica.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. e Pr.

O ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.